



CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS CONYUGES SEÑORES JUAN CARLOS MENDOZA MARIN Y DOÑA MARIA GABRIELA AROSEMENA CASTILLO DE MENDOZA Y EL SEÑOR ROSENDO AUGUSTO XAVIER AROSEMENA CASTILLO A FAVOR DE LA SEÑORA GRACIELA MARIA ESCUDERO SALAZAR.-- (CUANTIA: US \$ 28,80).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil siete, ante mi Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Titular Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por una parte, los cónyuges señores **JUAN CARLOS MENDOZA MARIN**, casado, ejecutivo; y doña **MARIA GABRIELA AROSEMENA CASTILLO DE MENDOZA**, casada, ejecutiva; ambos por sus propios derechos, domiciliados en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito ocasionalmente en esta ciudad; por otra parte, el señor **ROSENDO AUGUSTO XAVIER AROSEMENA CASTILLO**, divorciado, Ingeniero Civil, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad; y, finalmente, por otra parte, la señora **GRACIELA MARIA ESCUDERO SALAZAR**, divorciada, ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:



SEÑOR NOTARIO.- Sírvasse autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la cesión de participaciones y renuncia de gananciales, que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

1 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente
2 Escritura Pública, por una parte, por sus propios derechos y en su calidad de
3 CEDENTES, los cónyuges señores JUAN CARLOS MENDOZA MARIN y doña
4 MARIA GABRIELA AROSEMENA CASTILLO DE MENDOZA; y, el Ingeniero
5 ROSENDO AUGUSTO XAVIER AROSEMENA CASTILLO; y, por otra parte, por
6 sus propios derechos y en su calidad de CESIONARIA, la señora GRACIELA
7 MARIA ESCUDERO SALAZAR.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO)**

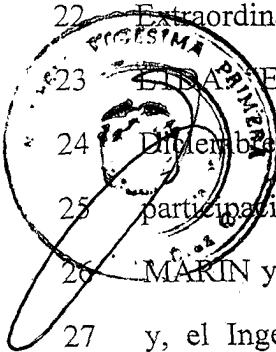
8 Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Primero del Cantón Guayaquil,
9 Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el diecisiete de Noviembre de mil novecientos
10 setenta y siete, aprobada por al superintendencia de Compañías mediante Resolución
11 número tres mil novecientos sesenta de fecha diecinueve de Diciembre de mil
12 novecientos setenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.,
13 el veinticuatro de Enero de mil novecientos setenta y ocho, con el número
14 cuatrocientos siete, se constituyó la Compañía INMOBILIARIA RAJAC C. LTDA.-

15 **DOS)** Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón
16 Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el doce de Diciembre de mil novecientos
17 ochenta y seis, aprobada por al superintendencia de Compañías mediante Resolución
18 número tres mil noventa y siete de fecha veinte de Agosto de mil novecientos
19 ochenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil., el seis de
20 Octubre de mil novecientos ochenta y siete, con el número mil seiscientos noventa y
21 nuève del Registro Mercantil, se aumentó el Capital Social de la Compañía

22 INMOBILIARIA RAJAC C. LTDA.- **TRES)** Mediante Resolución número siete
23 mil novecientos setenta y ocho, dictada por la Superintendencia de Compañías de
24 Guayaquil, el once de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el
25 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el uno de Julio de mil novecientos noventa
26 y siete, con el número once mil cuatrocientos veintiuno del Registro Mercantil, se
27 declaró la disolución y se ordenó la liquidación de la Compañía INMOBILIARIA
28 RAJAC C. LTDA. "EN LIQUIDACION".- **CUATRO)** A la presente fecha, constan

CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos anteriormente, los cónyuges señores JUAN CARLOS MENDOZA MARIN y doña MARIA GABRIELA AROSEMENA CASTILLO DE MENDOZA, ceden y transfieren a favor de la señora GRACIELA MARIA ESCUDERO SALAZAR, las cuatro participaciones de diez mil sucres (cuarenta centavos de dólar) cada una de ellas, que tienen en el capital de la Compañía INMOBILIARIA RAJAC C. LTDA. "EN LIQUIDACION"; y, el Ingeniero ROSENDO AUGUSTO XAVIER AROSEMENA CASTILLO, cede y transfiere a favor de la señora GRACIELA MARIA ESCUDERO SALAZAR, los gananciales que le corresponde en las ciento treinta y seis participaciones de diez mil sucres (cuarenta centavos de dólar) cada una de ellas, en el capital de la Compañía INMOBILIARIA RAJAC C. LTDA. "EN LIQUIDACION".- **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio pactado por la Cesión de Participaciones de que trata esta Escritura Pública, en la Cláusula anterior es de VEINTIOCHO DOLARE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 28,80) que es el equivalente al valor de las participaciones y gananciales transferidos; valores que los "CEDENTES" declaran haber recibido íntegramente en dinero efectivo, de parte de la "CESIONARIA".- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:-** Queda constancia que los documentos habilitantes que se incorporan a la presente Escritura Pública son: **UNO).**- Acta certificada correspondiente a la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas, a que se hace referencia en este instrumento; **DOS).**- Copia certificada de la partida de matrimonio con la marginación del divorcio de los señores Rosendo Augusto Xavier Arosemena Castillo y Graciela Maria Escudero Salazar.- **TRES).**- Copias de Cédulas de los intervinientes.- Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades legales necesarias para la perfecta validez de esta Escritura.- f). Abogado Carlos Palacios Véliz, Registro número cinco mil cuarenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas".- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta los efectos legales.- Léida esta escritura de

1 como socios la Compañía INMOBILIARIA RAJAC C. LTDA. "EN
2 LIQUIDACION", la señora MARIA GABRIELA AROSEMENA DE MENDOZA,
3 propietaria de cuatro participaciones de diez mil sucres (cuarenta centavos de dólar)
4 cada una de ellas; y, la señora GRACIELA MARIA ESCUDERO SALAZAR,
5 propietaria de ciento treinta y seis participaciones de diez mil sucres (cuarenta
6 centavos de dólar) cada una de ellas.-**CINCO**) Se deja constancia que la señora
7 GRACIELA MARIA ESCUDERO SALAZAR, al momento de suscribir las
8 participaciones tanto en la Constitución como en el Aumento de Capital de la
9 Compañía INMOBILIARIA RAJAC C. LTDA., su estado civil era el de casada con
10 el señor ROSENDO AUGUSTO XAVIER AROSEMENA CASTILLO, habiéndose
11 divorciado mediante Sentencia Dictada por el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de
12 Guayaquil, el cinco de Abril del dos mil uno, debidamente ejecutoriado, fue
13 subinscrita en el Registro Civil del Cantón Guayaquil, el cuatro de Junio del dos mil
14 uno, conforme consta de la Partida de matrimonio que se acompaña a esta Escritura
15 como habilitante; como consecuencia a la señora GRACIELA MARIA ESCUDERO
16 SALAZAR, le corresponde como gananciales el cincuenta por ciento (50%) de las
17 ciento treinta y seis (136) participaciones de diez mil sucres (cuarenta centavos de
18 dólar) cada una de ellas; y, al señor ROSENDO AUGUSTO XAVIER
19 AROSEMENA CASTILLO, le corresponde como gananciales el cincuenta por
20 ciento (50%) de las ciento treinta y seis (136) participaciones de diez mil sucres
21 (cuarenta centavos de dólar) cada una de ellas.- **SEIS**).- La Junta General
22 Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía INMOBILIARIA RAJAC C.
23 **EN LIQUIDACION**", realizada en la ciudad de Guayaquil, el quince de
24 Diciembre del año dos mil siete, en forma unánime resolvió aprobar la cesión de
25 participaciones que harán los cónyuges señores JUAN CARLOS MENDOZA
26 MARIN y doña MARIA GABRIELA AROSEMENA CASTILLO DE MENDOZA;
27 y, el Ingeniero ROSENDO AUGUSTO XAVIER AROSEMENA CASTILLO a
28 favor de la señora GRACIELA MARIA ESCUDERO SALAZAR.- **TERCERA:**



CIUDADANIA 070171/58-
 ESCUDERO BALAZAR GRACIELA MARIA
 20 DICIEMBRE 1953
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE
 001- 0241 9072
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1954



Graciela Escudero

ECUATORIANA ***** V444412144
 CIVIL
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 BENJAMIN ESCUDERO
 GRACIELA BALAZAR
 GUAYAQUIL 29-09-1901
 29/09/2013

1651731



CIUDADANIA 090393B24-9
 AROSEMENA CASTILLO ROSENDO AUGUSTO XAVIER
 30 MAYO 1.951
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE
 03 334 04611
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 51



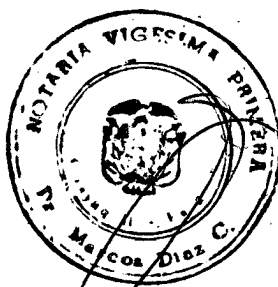
Rosendo Arsenena

ECUATORIANA ***** V444412144
 CASADO GRACIELA ESCUDERO
 SUPERIOR ING. CIVIL
 ROSENDO AROSEMENA

GUAYAQUIL 29/11/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

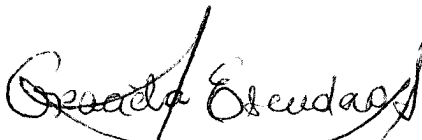
1010945

[Signature]



CERTIFICADO

Conste por la presente, que la Junta General de Socios de la Compañía INMOBILIARIA RAJAC C. LTDA. EN LIQUIDACION, en cesión extraordinaria celebrada el día de hoy 15 de Diciembre del 2007, por unanimidad de votos resolvió autorizar a los socios los cónyuges señores JUAN CARLOS MENDOZA MARIN Y MARIA GABRIELA AROSEMENA CASTILLO DE MENDOZA, a ceder sus 4 participaciones de Diez mil sucres cada una de ellas, a favor de la señora GRACIELA MARIA ESCUDERO SALAZAR; y, al señor ROSENDO AUGUSTO XAVIER AROSEMENA, a ceder sus gananciales que tiene en las 136 participaciones de diez mil sucres cada una de ellas, a favor de la señora GRACIELA MARIA ESCUDERO SALAZAR.- Guayaquil, quince de Diciembre del año dos mil siete.-



GRACIELA MARIA ESCUDERO SALAZAR

Gerente- Secretaria de la Junta

1 principio a fin, por ~~mi~~ el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes los aprueban
2 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
3 Notario. Doy fe.

4

5

6

7 *Juan Mendoza*
JUAN CARLOS MENDOZA MARIN

8 Ced. de Ciud. No. 0904175122

9 Cert. de Vot. No. *no porta*

10

11

12

13 *Maria Gabriela Arosemena*
MARIA GABRIELA AROSEMENA CASTILLO DE MENDOZA

14 Ced. de Ciud. No. 0903325991

15 Cert. de Vot. No. *no porta*

16

17

18

19 *Rosendo Augusto Xavier Arosemena*
ROSENDO AUGUSTO XAVIER AROSEMENA CASTILLO

20 Ced. de Ciud. No. 0903938249

21 Cert. de Vot. No. *no porta*

22

23

24

25

26

27

28



25 *Graciela Escudero*
GRACIELA MARIA ESCUDERO SALAZAR

26 Ced. de Ciud. No. 0902717669

27 Cert. de Vot. No. *no porta*

[Signature]

que, por sentencia de Divulgo de **AGUAYTIA VIGES**
 fecha **19** de **19** **de 19**
 efectiva **de 19**

declará la nulld

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 11 Pág. 206 Acta 4193

En Guayaquil Provincia de C. Guayas
hoy día Quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE, *Castillo* *encargado*, *de* *profesión* *comerciante*
nacido en *Encargado*, el *30* de *Mayo* de *1951*, de nacionalidad *Guatemalteca*, de profesión *ingeniero comercial*
con Cédula N° *09-0343-824*, domiciliado en *La Unión*, de estado *de estado*
anterior *Castillo*, hijo de *Don* *Donato* *Donato* *Donato* *Donato*
y de *Esther* *Castillo* *Castillo* *Castillo* *Castillo*

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: *Francisca Keresa De Paredes*
Francisca nacida en *Quayamán* el *20* de *Diciembre*
 19 *53* de nacionalidad *Guatemalteca* *Estudiante*
 con Cédula N° *9-0271766*, domiciliada en *Esta ciudad* de *Quayamán* de estado civil
soltera hija de *Benjamin Paredes Baez*
 y de *María de Guadalupe*

LUGAR DEL MATRIMONIO: FECHA: 14 de Abril de 1971

En este matrimonio legítimaron a su... hij... comun... llamado...

John S. Govea Kore

QUAXACHIL	OBSERVACIONES:
El presente Nacimiento se realizó a DOMICILIO prima presentada el Acta de pago fr. 2.1.1.000 No 3140458, otorgado por la Jefe de la del de Paramatancos del Guayas.	

FIRMS: ProDance Alcala Escobedo S.

REPUBLICA DEL ECUADOR

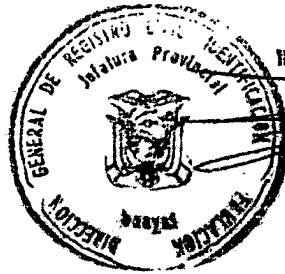
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CONSOLIDACION DEL GUAYAS

AÑO _____ ACTA _____

C. _____ D. _____
que copia en esta Jefatura Provincial

Guayaquil, _____

7 JUN 2001

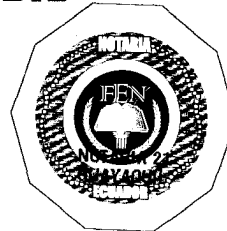
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CONSOLIDACION DEL GUAYASVictor Pérez Bojórquez
DELEGADOESTE DOCUMENTO PERDE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE FALSIFICACION
E INEPTICIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo el siete de Agosto del año dos mil diez.- Este Testimonio corresponde a la Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS CONYUGES SEÑORES JUAN CARLOS MENDOZA MARIN Y MARIA GABRIELA AROSEMENA CASTILLO DE MENDOZA Y EL SEÑOR ROSENDO AUGUSTO XAVIER AROSEMENA CASTILLO A FAVOR DE LA SEÑORA GRACIELA MARIA ESCUDERO SALAZAR.-



Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario XXI Guayaquil





**ESPACIO EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 3.231

FECHA DE REPERTORIO: 21/ene/2013

HORA DE REPERTORIO: 12:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Febrero del dos mil trece queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **INMOBILIARIA RAJAC C. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, autorizada por el Dr. Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este cantón, el día 31 de diciembre del 2007, mediante la cual **MARIA GABRIELA AROSEMENA CASTILLO DE MENDOZA** con la autorización de su cónyuge **Juan Carlos Mendoza Marín** cede y transfiere (4) participaciones a favor de **GRACIELA MARIA ESCUDERO SALAZAR**; y, **ROSENDO AUGUSTO XAVIER AROSEMENA CASTILLO** cede y transfiere a favor de **GRACIELA MARIA ESCUDERO SALAZAR**, los gananciales que le corresponden en las ciento treinta y seis participaciones, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **14.848 a 14.859**, Registro Mercantil número **2.395.- 2.-** Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 3231



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 06 de Febrero de 2013

REVISADO POR 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
AROSEMENA CASTILLO ROSENDO AUGUSTO	GANANCIALES DE (136)	ESCUDERO SALAZAR GRACIELA MARIA
AROSEMENA CASTILLO DE MENDOZA MARIA GABRIELA	4	ESCUDERO SALAZAR GRACIELA MARIA

